

1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en lo sustancial y aceptando en lo que luego se dirá el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre de "Pedro Domecq, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de julio de 1978, que concedió el registro de la marca 796.607, denominada "Boroskov" (gráfica), para distinguir "vinos espirituosos y, en especial, vodka", así como la de 16 de julio de 1979, que desestimó la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas, pero, eso sí, limitando y concretando los productos que ampara dicha marca a "vodka", sin extenderse a otros "vinos espirituosos o licores"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30638** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 142/1982, promovido por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 142/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1981, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1981, confirmada en reposición por la de 23 de septiembre de 1981, por la cual fue concedida la marca número 938.830 "Castillo los Molinos", con gráfico, solicitada por la Entidad de tal nombre para distinguir vinos, espirituosos y licores; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30639** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.017/1984, promovido por «Agra, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de julio de 1980 y 11 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.017/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agra, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de julio de 1980 y 11 de marzo de 1981, se ha dictado con fecha 17 de julio de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de "Agra, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la

Propiedad Industrial de 21 de julio de 1980, publicada en el «Boletín de la Propiedad Industrial» de 16 de noviembre de 1980, por la que se concedió la inscripción de la marca número 919.932, "Ramoli", y contra la posterior resolución de 10 de marzo de 1981, en virtud de la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 16 de diciembre de 1980, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30640** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 738/1981, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 6 de junio y 29 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 738/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio y 29 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 738/1981, interpuesto por la representación de "Federico Paternina, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1980 y 29 de noviembre de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 916.100, "Codomi dorado"; 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia, y 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30641** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 694/1981, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 9 de febrero de 1981. Expediente de marca número 818.360.

En el recurso contencioso-administrativo número 694/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 9 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Maestro Rosa, en nombre y representación de la Entidad "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 de junio de 1978 y 9 de febrero de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas

resoluciones con el Ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30642** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, conformada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 317/1980, promovido por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 317/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1983 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de este Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 y 15 de febrero de 1980, por las que se admite la inscripción y registro de la marca número 854.248 y la denominación de «Intrazolin» en la clase 5.ª para distinguir «especialidades farmacéuticas» a favor de «Laboratorios Torián, Sociedad Anónima»; debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30643** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.356/1980, promovido por «Sony Kabushiki Kaisha», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1979 y 3 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.356/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Kabushiki Kaisha», contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1979 y 3 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.356/1980, interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz en nombre y representación de «Sony Kabushiki Kaisha», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» en 1 de octubre de 1979, por el que se denegó la marca «Sonett» número 861.770 y el acuerdo de 3 de julio de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad al ordenamiento jurídico y en consecuencia que «Sonett» no debe acceder a la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30644** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 43/1982, promovido por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», contra cinco acuerdos del Registro de 3 de febrero de 1981. Expedientes de marca números 933.310, 933.311, 933.312, 933.314 y 933.315.

En el recurso contencioso-administrativo número 43/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», contra cinco resoluciones de este Registro de 3 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1985, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial que concedieron las marcas impugnadas en el expediente a que este recurso se contrae; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30645** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 660/1978, promovido por «Société Anonyme Française du Ferodo» contra acuerdo del Registro de 3 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 660/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Anonyme Française du Ferodo», contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Société Anonyme Française du Ferodo», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1977, referente a la marca internacional número 417.022, consistente en la denominación «Verto», y confirmamos el mismo en el extremo impugnado por el recurrente por ser ajustado a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.